



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar

DECRETO N° 112/25.

MODIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO N°

066/22



Departamento Ejecutivo, 18 de Agosto de 2025.

VISTO:

El Art. 20º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Ordenanza N° 300/88; el Decreto N° 066/02 de fecha 22 de Abril de 2002, las actuaciones iniciadas por la Directora Municipal de Producción e Industria (Expte. 437/25), y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 300/88 en su Capítulo IV - Del Control de Inicio, Transferencia y/o Cese de las Actividades Gravadas Artículo 20º dice que: "Previo al inicio de las actividades, los contribuyentes deberán solicitar y obtener el permiso de uso y la habilitación de los locales, salones, negocios o establecimientos en el Municipio en que habrán de desarrollarlas. La habilitación será otorgada por el Municipio cuando de la inspección practicada a los locales, salones negocios o establecimientos surja que se han cumplimentado las normas pertinentes, y una vez otorgada podrá ser cancelada si se verifica el incumplimiento de dichas normas.- No podrán desarrollarse actividades gravadas con esta Tasa en locales, salones, negocios o establecimientos que carezcan de habilitación Municipal. La falta de habilitación Municipal originara la sanción que corresponda y no exime del pago de la Tasa prevista en este Título".-

Que el Decreto N° 066/02 reglamenta éste Artículo estableciendo que "para obtener permisos de uso y habilitación de los locales, salones, negocios o establecimientos en el Municipio, el futuro contribuyente deberá iniciar la solicitud en el Departamento Rentas de la Municipalidad quien otorgara el alta provisoria la cual tendrá vigencia de treinta días, durante el futuro contribuyente deberá tener la habilitación definitiva del área Comercio", enumerando luego que requisitos deberá acompañar el contribuyente en tal sentido.

Que la Municipalidad se encuentra denegando habilitaciones comerciales de locales y salones que no cuentan con presentación de planos de edificación, modificación o ampliación aprobados en ésta Repartición en virtud de lo establecido en el Reglamento de Edificaciones, Ordenanza N° 1168/53, no contemplando este requisito el Decreto N° 066/02.



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



Que la Directora Municipal de Producción e Industria propone una modificación de la reglamentación en el sentido incorporar como requisito la presentación de fotografías del inmueble, lo que será complementado por una inspección por parte del Departamento de Obras y Servicios Públicos que informe respecto al estado estructural del mismo y de los materiales utilizados, confeccionando un croquis del lugar, su distribución y agregándolo a su dictamen, manteniéndose en cabeza del titular o poseedor del inmueble la obligación de la presentación de los Planos, no obstando su incumpliendo la habilitación comercial.

Que en este último punto no se encontrarían incluidos ciertos casos especiales (por ejemplo: Clubes, grandes extensiones de comercios; clínicas o sanatorios, los reglamentados por Ordenanza 1.209/05 sus modificatorias N° 1926/25 y N° 1.934/25 y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen; centros educativos de grandes extensiones, Bancos, etc.), quienes deberán realizar la presentación de planos en caso de requerir habilitación comercial en los términos y condiciones que para propietarios prevé el Reglamento de Edificación.

Que es intención del Departamento Ejecutivo incorporar las modificaciones propuestas a los fines de favorecer el ejercicio de la actividad comercial de nuestra ciudad.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese parcialmente el Artículo 2º del Decreto N° 066/02 de fecha 22 de Abril de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*Para obtener el permiso de uso y habilitación de los locales, salones, negocios o establecimientos en el Municipio, el futuro contribuyente deberá iniciar solicitud ante el Departamento Rentas de la Municipalidad, Oficina de Habilitación de Comercio, acompañando los siguientes elementos:*

a) *En General: Nota simple solicitando la habilitación comercial especificando:*

1- *Nombre, Apellido o Razón Social,*

2- *Dirección legal,*



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



- 3- Dirección del local, salón, negocio o establecimiento,
- 4- Declaración de la actividad económica que se llevará a cabo,
- 5- Libre deuda con respecto al Municipio,
- 6- Constancia de C.U.I.T.; C.U.I.L., emitido por AFIP, ARCA, DGI o ANSES, según corresponda.
- 7- Presentación de fotografías actualizadas del inmueble en las que pueda apreciarse claramente su distribución y dependencias. En los casos especiales que se requiera habilitación comercial por parte de Clubes; establecimientos comerciales de grandes extensiones; Clínicas o Sanatorios; los reglamentados por Ordenanza 1.209/05 sus modificatorias N° 1926/25 y N° 1.934/25 y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen; Centros Educativos de grandes extensiones; Bancos, o aquellos que por sus características lo considere pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal, tienen la obligación de presentación de Planos en los términos y condiciones que para propietarios prevé el Reglamento de Edificación.
- 8- La Oficina de Habilitación de Comercio no dará curso a los trámites ingresados que carezca de alguno de estos elementos.
- 9- En oportunidad de constatación por parte del Responsable del Departamento Obras y Servicios Públicos del Municipio de los locales comerciales que no cuenten con planos aprobados ni configuren casos especiales, este deberá confeccionar un croquis y agregarlo conjuntamente a su dictamen.
- b) En Particular:
- 1- Persona de existencia visible:
- 1a) – Argentino nativo o naturalizado: fotocopia del Documento Nacional de Identidad; Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento.
- 1b) – Extranjeros que no posean Documento Nacional de Identidad: fotocopia de la Cédula de Identidad o del Certificado comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones donde conste el carácter de su residencia.
- 2- Personas Jurídicas, incluso sociedades irregulares y de hecho:
- 2a) – Sociedades constituidas regularmente: Fotocopia del estatuto o Contrato Social, fotocopia de la constancia de inscripción ante el órgano de contralor, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los responsables.
- 2b) – Sociedad en formación: fotocopia del Estatuto o Contrato Social, o en su caso Acta del Directorio o del instrumento emanado del órgano de la sociedad donde se fija



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



su domicilio legal, fotocopia de constancia de inicio del trámite de inscripción. No podrán inscribirse como sociedades en formación las uniones transitorias de empresas.

2c) – Sociedades no constituidas regularmente y sociedades de hecho: fotocopia del Estatuto o Contrato Social o Acta de Directorio o instrumento donde se fija domicilio legal, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los socios con mayor participación societaria.

2d) – Sucesiones Indivisas: fotocopia del Testimonio Judicial de la designación de administrador, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Administrador Judicial.”

ARTICULO 2º: Deróguese el Artículo 4º y el Artículo 5º del Decreto N° 066/02 de fecha 22 de Abril de 2002.

ARTICULO 3º: Comuníquese, etc.

MAURO ANDRES PANIZZA
Secretario General

JUAN RAMON MEDINA
Presidente Municipal